



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: DIOSA ELENA VANEGAS SUÁREZ
DEMANDANTE: LUZ ROCIO DAZA VANEGAS, KATHLEEN BEATRIZ DAZA
VANEGAS, ANGELA PATRICIA DAZA BELTRAN, OTILIA
MARIA DAZA VANEGAS, Y NANCY VILLALOBOS TOVAR
RADICADO: 20-001-31-10-003-2022-00078 00

La parte demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia antes de ser admitida, toda vez que se presentó en dos juzgados diferentes, sin embargo, en el expediente digital reposa auto de 16 de marzo de la presente anualidad que rechaza de plano la sucesión y ordena remitir por competencia la misma para el reparto entre los Juzgados civiles Municipales, actuación que se encuentra en ejecutoria y aún no se ha enviado la demanda.

En ese orden, se tiene, que el artículo 92 Código General del Proceso, preceptúa: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*. Exigencia que se adecúa al asunto que nos ocupa, en consecuencia, por ser procedente, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA,

El despacho se abstiene de ordenar su devolución física, por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

TGD.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88a74b7553cd09bab4cd408518afa81167e238f3db74dac4843012973ebef66a

Documento generado en 25/03/2022 10:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>